

RES. 2621/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003326, Ent. N° 3917/19)

VISTO: la Resolución N° 06492 de fecha 14 de agosto del 2019, remitida por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la expropiación de inmuebles de la localidad catastral de San Carlos, con destino a la ampliación de la rambla de dicha Ciudad;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 1718/19 de fecha 17 de julio del 2019, acordó observar el gasto, en virtud de que, de acuerdo con lo consignado en el informe contable del Organismo actuante, se carecía de disponibilidad presupuestal para atender la erogación dispuesta, vulnerando lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF, en tanto establece que no pueden comprometerse gastos de funcionamiento o de inversión, sin que exista crédito disponible;

2) que en esta oportunidad, se remite Resolución N°06492 del Intendente de Maldonado de fecha 14 de agosto del 2019, reiterando el gasto, señalando que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Hacienda con fecha 9 de agosto del 2019 el rubro 510868-5371 cuenta con disponibilidad (actuación 53);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/2/01 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que las circunstancias alegadas por el Ordenador no modifican los fundamentos legales que motivaron la observación formulada por este Tribunal oportunamente, por cuanto la disponibilidad presupuestal debe constar en el momento en el que el Ordenador compromete el gasto (Resolución del Intendente de Maldonado N° 03454/2018), y a esa fecha, tal como informaron los servicios contables de la Intendencia, no se contaba con disponibilidad presupuestal para atenderlo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto por Resolución N° 1718/19 de fecha 17 de julio del 2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

dc